



La gaceta

de la Universidad de Guadalajara

10 de diciembre de 2020



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Rectoría General

Acuerdo No. RG/021/ 2020

Acuerdo. Que crea el Comité Intercentros en materia de Especialidades Médicas, Odontológicas, en Enfermería y Cursos de Alta Especialidad Médica.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 27 (veintisiete) días del mes de noviembre del año 2020 dos mil veinte, el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, en unión del Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General, ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones X y XIV, 40 y 42, fracción I de la Ley Orgánica, 93 y 95 fracciones I, IX y XII del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara y con base en la siguiente:

Justificación

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, son fines de esta Casa de Estudios, formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal, tal y como lo establece la fracción III del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 reconoce en su rubro "Salud para toda la población" de la Política Social, que el sistema de salud pública resulta insuficiente y que millones de personas no tienen acceso a ninguna de las instituciones o modalidades de éste.

- V. Que el Programa Sectorial de Salud 2020-2024 prevé entre otras acciones puntuales de la estrategia 3.2 denominada “Desarrollar e implementar estrategias integrales para garantizar la suficiencia, formación y profesionalización del personal encargado de otorgar los servicios de salud y asistencia social, bajo un enfoque diferenciado, intercultural y con perspectiva de derechos”, del Objetivo 3, las siguientes:

3.2.4 Actualizar y fortalecer los esquemas que regulan las residencias médicas e incorporar o mejorar los perfiles relacionados con la promoción y atención comunitaria, reconociendo su importancia en la efectividad de los servicios médicos y en el sistema de formación y profesionalización del personal.

3.2.7 Fortalecer el sistema educativo a partir del rediseño y actualización de perfiles profesionales e incidencia en la oferta educativa de carreras para la salud, priorizando medicina y enfermería en las universidades.

3.2.9 Reforzar la formación de especialistas del Sistema Público de Salud para que respondan a las necesidades de atención médica de la población.

- VI. Que de acuerdo con el Secretario de Salud de la administración pública Federal, Dr. Jorge Alcocer Varela, México presenta un déficit de 76,000 médicos especialistas¹ que debe ser cubierto para poder cumplir con la política nacional de garantizar salud para toda la población y poder enfrentar las crisis sanitarias que se presentan, tales como la del COVID-19.

- VII. Que en congruencia con lo anterior, el Programa Institucional Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 2020-2024 establece como objetivo prioritario 1 fortalecer a las comunidades de ciencia, tecnología e innovación con el fin de enfrentar los problemas prioritarios nacionales con un enfoque de inclusión para contribuir al bienestar general de la población. Además, dicho objetivo reconoce en las personas el

primer activo necesario para contar con capacidades científicas que permitan trascender las fronteras del conocimiento y enfrentar los principales problemas nacionales y que éstas personas, a su vez, necesitan un proceso de formación académica con estándares de pertinencia científica, compromiso social y ambiental.

- VIII. Que el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024, Visión 2030, establece como prioridad del Eje 6.2 Desarrollo Social, facilitar el acceso y mejorar la calidad de los servicios de salud y entre los resultados específicos esperados de la temática protección a la salud (DS3), los siguientes:

DS3.5. Fortalecer la gobernanza, transversalidad y atención primaria a la salud, implementando políticas públicas en materia de: vigilancia e inteligencia epidemiológica, programas prioritarios, formación de profesionales de la salud, investigación científica, innovación e inteligencia artificial, desarrollo tecnológico, sistemas de información y telecomunicaciones para una mejor salud.

DS3.7. Ampliar la disponibilidad de profesionales de la salud suficientes, capacitados y con certidumbre laboral, así como asegurar la disposición de medicinas.

- IX. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, Visión 2030 (PDI), distingue en que en lo concerniente a la vocación “Sectores salud y farmacéutico” de la Región Centro y respecto a las trayectorias de desarrollo económico de las regiones de Jalisco, lo siguiente:

En la región se encuentran 34 universidades y centros universitarios con programas académicos afines al sector de ciencias de la salud e industria farmacéutica, con programas educativos adecuados para el desarrollo de las actividades económicas. Sin embargo, se requiere mayor atención en educación continua y actualización profesional permanente.

¹ Conferencia del Secretario de Salud de México Dr. Jorge Alcocer Varela, 7 de abril 2020, “La Mañanera”, revisado en: https://www.youtube.com/watch?v=MI4E0HgIiqA&ab_channel=MILENIO

- X.** Además, dicho apartado del PDI establece como un reto de la región Centro el desarrollar capacidades y certificaciones internacionales que permitan la atracción de turismo médico de alto nivel y mayor competitividad internacional.
- XI.** Del mismo modo, el PDI establece como temática 3 del propósito sustantivo de “Investigación y transferencia tecnológica y del conocimiento” la referente a la formación e incorporación de talentos para la investigación, respecto de la cual prevé como indicador, el aumento en el número de posgrados con reconocimiento de calidad, tal como se ilustra enseguida:

NOMBRE DEL INDICADOR	VALOR 2019	META 2025	META 2030	DEPENDENCIAS RESPONSABLES	
				DEL INDICADOR	DE LA INFORMACIÓN
Porcentaje de posgrados con reconocimiento externo de calidad.	69.8	82.0%	92.0%	CGIPV	CU y SUV

- XII.** Que de acuerdo con la normatividad en la materia, la formación de recursos humanos para la salud se lleva a cabo en coordinación con las autoridades sanitarias y las autoridades educativas, así como con la participación de las Instituciones de Salud y las Instituciones de Educación Superior, siendo éstas últimas la instancia que, entre otras cosas, otorga el correspondiente reconocimiento académico a las Instituciones de Salud receptoras de residentes.
- XIII.** Que esta Casa de Estudios, en uso de sus atribuciones, ha aprobado la implementación de los Planes de Estudio de las siguientes Especialidades Médicas: Especialidad en Alergia e Inmunología Clínica; Especialidad en Alergia e Inmunología Clínica Pediátrica; Especialidad en Anatomía Patológica; Especialidad en Anestesiología; Especialidad en Anestesiología Pediátrica; Especialidad en Angiología y Cirugía Vascular; Especialidad en Biología de la

Reproducción Humana; Especialidad en Calidad de la Atención Clínica; Especialidad en Cardiología; Especialidad en Cirugía Bariátrica y Metabólica; Especialidad en Cirugía Cardiorácica; Especialidad en Cirugía General; Especialidad en Cirugía Laparoscópica; Especialidad en Cirugía Oncológica; Especialidad en Cirugía Oncológica de Cabeza y Cuello; Especialidad en Cirugía Pediátrica; Especialidad en Cirugía Plástica y Reconstructiva; Especialidad en Coloproctología; Especialidad en Dermatología; Especialidad en Dermatología Pediátrica; Especialidad en Endocrinología; Especialidad en Endoscopía Ginecológica; Especialidad en Epidemiología; Especialidad en Gastroenterología; Especialidad en Gastroenterología y Nutrición Pediátrica; Especialidad en Genética Médica; Especialidad en Ginecología y Obstetricia; Especialidad en Ginecología Oncológica; Especialidad en Geriátrica; Especialidad en Hematología; Especialidad en Hematología Pediátrica; Especialidad en Hemodinamia y Cardiología Intervencionista; Especialidad en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica; Especialidad en Infectología; Especialidad en Infectología Pediátrica; Especialidad en Medicina de Rehabilitación; Especialidad en Medicina de Urgencias; Especialidad del Enfermo en Estado Crítico; Especialidad en Medicina del Trabajo Ambiental; Especialidad en Medicina Familiar; Especialidad en Medicina Interna; Especialidad en Medicina Materno Fetal; Especialidad en Medicina Paliativa y del Dolor; Especialidad en Nefrología; Especialidad en Nefrología Pediátrica; Especialidad en Neonatología; Especialidad en Neumología; Especialidad en Neumología Pediátrica; Especialidad en Neurocirugía; Especialidad en Neurología; Especialidad en Oftalmología; Especialidad en Oncología, Hematología Pediátrica; Especialidad en Oncología Médica; Especialidad en Otorrinolaringología Pediátrica y Cirugía de Cabeza y Cuello; Especialidad en Oncología Pediátrica; Especialidad en Otorrinolaringología Pediátrica; Especialidad en Psiquiatría; Especialidad en Patología Clínica; Especialidad en Pediatría; Especialidad en Radio-Oncología; Especialidad en Retina Médica y Quirúrgica; Especialidad en Reumatología; Especialidad en Traumatología y Ortopedia; Especialidad en Urgencias Pediátricas; Especialidad en Urología y Especialidad en Urología Ginecológica.

- XIV.** Que esta Casa de Estudios, en uso de sus atribuciones, ha aprobado la implementación del Plan de Estudios de las siguientes Especialidades Odontológicas: Especialidad en Ortodoncia; Especialidad en Endodoncia; Especialidad en Periodoncia; Especialidad en Prostodoncia; Especialidad en Prótesis Maxilofacial, y Especialidad en Odontopediatría.
- XV.** Que esta Casa de Estudios, en uso de sus atribuciones, ha aprobado la implementación del Plan de Estudios de las siguientes Especialidades en Enfermería: Especialidad en Enfermería Cardiovascular; Especialidad en Enfermería en Cuidados Intensivos; Especialidad en Enfermería en Cuidados Paliativos; Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriátrica; Especialidad en Enfermería en Pediatría; Especialidad en Enfermería en Salud Pública; Especialidad en Enfermería Neonatal; Especialidad en Enfermería Obstétrica; Especialidad en Enfermería Oncológica, y Especialidad en Enfermería Quirúrgica.
- XVI.** Que esta Casa de Estudios, en uso de sus atribuciones, ha aprobado la implementación del Plan de Estudios del Cursos de Alta Especialidad Médica en Endoscopía Gastrointestinal Diagnóstica y Terapéutica.
- XVII.** Que actualmente la mayor parte de las Especialidades Médicas, Odontológicas, en Enfermería y Cursos de Alta Especialidad Médica antes mencionadas se ofrecen únicamente en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, para ser impartidas en las sedes y subsedes de las 36 Instituciones de Salud del sector público, privado y social con las que la Universidad de Guadalajara ha celebrado convenios de colaboración, para efectos de desarrollar los programas académicos referidos.
- XVIII.** Que en fecha reciente la Universidad de Guadalajara ha recibido de diversas Instituciones de Salud 18 solicitudes para la obtención del reconocimiento académico de cuatro programas de especialidades adicionales: Especialidad en Medicina Familiar, Especialidad de Urgencias Médicas, Especialidad en Pediatría y Especialidad en Medicina Interna,
- mismos que, con base en las necesidades de las Instituciones de Salud que lo solicitan, impacta la oferta académica en el Centro Universitario de los Altos, el Centro Universitario de la Costa y el Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
- XIX.** Que la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación (CGIPV), tiene entre sus atribuciones coordinar la formulación de los programas institucionales de investigación y posgrado, propiciar la realización de diagnósticos y evaluaciones, así como proponer las acciones necesarias para mejorar la calidad de la investigación y el posgrado y participar, en los términos de la normatividad aplicable, en las instancias colegiadas que se constituyan para apoyar el desarrollo de la investigación y el posgrado, de conformidad con el artículo 9-H, fracciones I, II y VIII del Reglamento Interno de la Administración General.²
- XX.** Que la Universidad de Guadalajara con el objeto de contribuir al logro de los objetivos previstos por los diferentes instrumentos de planeación que se vinculan con la necesidad de formación de recursos humanos para la salud que respondan a las necesidades de atención médica de la población y el aseguramiento de su derecho a la salud, así como en seguimiento de sus propios fines y a fin de no contravenir lo establecido en el Reglamento General de Posgrados y el Reglamento General de Planes de Estudio en lo aplicable, el Reglamento de Cursos de Actualización, Diplomados y Cursos de Alta Especialidad Médica y demás normativa aplicable, considera conveniente establecer algunas medidas que permitan la interacción de los distintos Centros Universitarios, de manera previa a los procesos deliberativos que, conforme a la norma universitaria, se tienen que llevar a cabo ante los distintos órganos de gobierno de los mismos, lo que permitirá, entre otras cosas, evaluar y en su caso rediseñar los Planes de Estudio en dichas materias y de forma más acorde a las necesidades de salud de la población, así como, facilitar la identificación, revisión y seguimiento de

² Esto de conformidad con el Artículo Décimo Primero transitorio y en relación al Resolutivo Décimo Quinto del Dictamen IV/2020/152, mediante el cual se aprueba la primera fase de la Reingeniería de la Administración General de la Universidad de Guadalajara y la modificación del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, aprobado por el Consejo General Universitario en sesión del 28 de febrero de 2020.

las condiciones con las que deberán cumplir las Instituciones de salud que reciban residentes de los programas académicos de especialidades médicas y de los cursos de alta especialidad médica de la Red Universitaria.

XXI. Que una de las medidas que facilitará la identificación, revisión y seguimiento de éstos aspectos y, el posterior reconocimiento de las sedes y subsedes de las Instituciones de Salud en Planes de Estudio y cursos antes señalados, es la creación de un Comité Intercentros, por lo que el presente Acuerdo tiene por objeto formalizar su creación, así como establecer algunas reglas para su funcionamiento.

XXII. Que el referido Comité, será la instancia que coadyuvará a coordinar y consensar las aportaciones y propuestas de los Centros Universitarios en que se pretenden impartir dichos Planes de Estudio y Cursos de Alta Especialidad Médica, así como identificar las actualizaciones y modificaciones necesarias que permitan que el Plan de Estudios se adapte a los nuevos requerimientos sociales y a los avances de las disciplinas que atiende.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo, se emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se crea el Comité Intercentros en materia de Especialidades Médicas, Odontológicas, en Enfermería y Cursos de Alta Especialidad Médica de la Red Universitaria (en lo subsecuente El Comité).

Segundo. El Comité tendrá por objeto apoyar de manera permanente en el diseño, la evaluación de la operación de los Planes de Estudio vigentes en las áreas de conocimiento antes mencionadas, para identificar las modificaciones que resulten necesarias y, en su caso, realizar propuestas curriculares e innovadoras que, incorporen, entre otros, los contenidos y métodos de enseñanza que estimen pertinentes,

así como, en lo aplicable, los Centros Universitarios y/o las Instituciones de Salud en las que podrán ser impartidos.

Tercero. El Comité se integrará de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Unidad de Posgrado, quien fungirá como Secretario;
- III. La persona titular de la Coordinación de Especialidades Médicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud;
- IV. La persona titular de la Coordinación General Académica y de Innovación, o la persona que ésta designe, cuando se traten temas concernientes a los programas de los Cursos de Alta Especialidad Médica;
- V. Un representante que tendrá el carácter de titular y su respectivo suplente, nombrados por los rectores de cada uno de los Centros Universitarios siguientes:
 - a. Centro Universitario de Ciencias de la Salud;
 - b. Centro Universitario de Los Altos;
 - c. Centro Universitario del Sur;
 - d. Centro Universitario de La Costa, y
 - e. Centro Universitario de Tonalá.

Cuando con fecha posterior a la publicación del presente Acuerdo, el Consejo General Universitario apruebe que algún Centro Universitario no mencionado en los incisos anteriores ofrezca uno de los Planes de Estudio en cuestión, deberá nombrarse por el Rector del Centro Universitario correspondiente, el representante y su respectivo suplente que formará parte del Comité.

- VI. Cuando menos con un experto de reconocido prestigio, nombrado por el Rector General a propuesta de la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación y en los casos en que se requiera, hasta un máximo de tres.

El nombramiento de todos los miembros del Comité es honorífico. Los representantes de los Centros Universitarios durarán en su cargo dos años y podrán ser ratificados hasta por dos años más.

En caso de ausencia del Presidente, le suplirá el Secretario. Éste último podrá ser suplido por quien el mismo designe.

Cuarto. El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Analizar los Planes de Estudio de las Especialidades Médicas, Odontológicas, en Enfermería y programas de los Cursos de Alta Especialidad Médica vigentes en la Universidad de Guadalajara;
- II. Revisar las opiniones, criterios, estudios y evaluaciones e insumos relacionados con los Planes de Estudio de las Especialidades Médicas, Odontológicas, en Enfermería y programas de los Cursos de Alta Especialidad Médica de la Red Universitaria, así como, en su caso, las disposiciones normativas que rigen la formación de recursos humanos para la salud y el desarrollo de las residencias médicas;
- III. Elaborar y presentar propuestas innovadoras, que incorporen, entre otros, contenidos y métodos de enseñanza de las disciplinas de estudio cuyos Planes de Estudio resulte necesario actualizar, con apego a lo establecido por el Reglamento General de Posgrados, el Reglamento General de Planes de Estudio, en lo aplicable, el Reglamento de Cursos de Actualización, Diplomados y Cursos de Alta Especialidad Médica y demás normativa aplicable;
- IV. Proponer, ante las instancias universitarias correspondientes, las modificaciones que, en su opinión, deban realizarse a los convenios de colaboración que regulen la organización y el funcionamiento de las residencias médicas de los programas académicos de la Universidad de Guadalajara, con el objeto de contribuir al óptimo desarrollo de las mismas fomentando la calidad del posgrado;
- V. Elaborar una propuesta de instrumento de evaluación, que permita a los Centros Universitarios verificar que las Instituciones de Salud receptoras de residentes

cumplen con las condiciones necesarias para desarrollar las actividades académicas descritas en los Planes de Estudio de las Especialidades Médicas y programas de los Cursos de Alta Especialidad Médica de la Red Universitaria;

- VI. Apoyar en la evaluación del cumplimiento de las condiciones necesarias para otorgar el reconocimiento de nuevas sedes y subsedes de las Instituciones de Salud en las que podrán ser impartidos los Planes de Estudio de las Especialidades Médicas y Cursos de Alta Especialidad Médica de la Red Universitaria;
- VII. Integrar los expedientes de las propuestas de actualización de Planes de Estudio de las Especialidades Médicas, Odontológicas, en Enfermería y programas de los Cursos de Alta Especialidad Médica de la Universidad de Guadalajara;
- VIII. Considerar, en su caso, dentro de sus propuestas, los aspectos que permitan atender las observaciones en el ámbito de sus funciones, que realicen los órganos acreditadores de dichos Planes de Estudio;
- IX. Aprobar su plan anual de trabajo, y
- X. Las demás que le otorgue el Rector General, acordes a su naturaleza.

Quinto. Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá establecer los subcomités permanentes o temporales y los grupos de trabajo técnico-especializados que estime necesarios, mismos que se sujetarán a lo establecido en el presente Acuerdo, asignándoles funciones por materia, los cuales se conformarán por el Presidente, el Secretario y los expertos que los miembros del Comité consideren pertinente incluir.

Los subcomités elaborarán, en su caso, un plan de trabajo y deberán presentar, cuando el Comité lo solicite, un informe de actividades, avances y resultados derivado de las responsabilidades asignadas.

Sexto. Las Planes de Estudio aprobadas por el Comité, deberá contar con la aprobación de los órganos de gobierno de los Centros Universitarios facultados para participar en el proceso de aprobación de planes de estudio.

Una vez aprobada la propuesta de Planes de Estudio por los órganos internos de los Centros Universitarios, será turnada a las comisiones permanentes de Educación y Hacienda del Consejo General Universitario, para su análisis y dictaminación, así como para su desahogo ante el pleno del Consejo General Universitario, para entrar en vigor a partir de siguiente calendario escolar.

Séptimo. El Comité previa convocatoria sesionará por lo menos 4 veces al año. De cada sesión se levantará el acta correspondiente, que firmarán los miembros presentes.

Para optimizar el tiempo durante las sesiones y regular las intervenciones de los miembros, la presentación de las propuestas se desahogará conforme a los siguiente:

- I. El presidente del Comité fijará el tiempo y determinará el orden de las intervenciones de los miembros durante las sesiones, atendiendo a la prelación en que soliciten el uso de la palabra;
- II. Después de haber intervenido todos los miembros del Comité que desearon hacerlo, el Presidente preguntará si se considera que el asunto ha sido suficientemente discutido, a fin de que se proceda a tomar la votación correspondiente;
- III. Finalizadas las intervenciones que se hubieren efectuado o en caso de que ninguno de los miembros solicite el uso de la palabra, el Presidente instruirá al Secretario para que dé lectura a la propuesta de acuerdo, la someta a votación y verifique los votos a favor, en contra y abstenciones, y
- IV. De existir mayoría, el Presidente del Comité declarará aprobada la propuesta de acuerdo. En caso de empate, el Presidente deberá emitir su voto de calidad.

Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y, los acuerdos serán considerados válidos cuando sean aprobados por mayoría simple de los asistentes.

Octavo. Cualquier miembro podrá proponer a las personas que considere convenientes sean invitadas a las sesiones del Comité. La propuesta deberá señalar las razones en las que se funda y remitirla al Secretario para que se agende en la próxima sesión, y se determine lo conducente por el Comité.

Las personas que sean Invitadas por el Comité a sus sesiones, sólo tendrán derecho a voz y sus intervenciones se realizarán conforme lo determine el Presidente.

Noveno. El Presidente del Comité al inicio de la sesión deberá declararla abierta y pedirá al Secretario constatar la asistencia de los miembros, haciendo, en su caso, la declaratoria de quórum.

Décimo. Todos los miembros titulares del Comité tendrán derecho a voz y voto; sus suplentes, tendrán los mismos derechos cuando asistan en representación del titular.

Décimo Primero. Serán atribuciones del Presidente del Comité:

- I. Convocar a las sesiones;
- II. Proponer el orden del día de las sesiones;
- III. Presidir las sesiones;
- IV. Proponer al Comité, dentro del primer trimestre del año, el plan anual de trabajo;
- V. Representar al Comité;
- VI. Ejercer voto de calidad en caso de empate, y
- VII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos.

Décimo Segundo. Serán atribuciones del Secretario del Comité:

- I. Convocar a las sesiones en ausencia del Presidente del Comité;
- II. Redactar las actas de cada sesión;
- III. Integrar el informe de actividades;
- IV. Ejecutar los acuerdos del Comité;
- V. Administrar el archivo general del Comité;
- VI. Verificar la asistencia de los miembros, y
- VII. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente del Comité.

Décimo Tercero. Son obligaciones de los miembros del Comité:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Participar en los trabajos del Comité;
- III. Atender los acuerdos, actividades y tareas del Comité, y
- IV. Informar, en el caso de los representantes de los Centros Universitarios, a las autoridades competentes del Centro Universitario de las tareas realizadas y someter a su consideración los acuerdos tomados.

Décimo Cuarto. La Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación, facilitará sus instalaciones y proveerá las condiciones necesarias para el buen funcionamiento del Comité.

Décimo Quinto. Las reglas de funcionamiento del Comité no previstas por el presente Acuerdo, serán resueltas por la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación, de conformidad con lo establecido por la normativa universitaria.

Décimo Sexto. El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Décimo Séptimo. Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas.

Décimo Octavo. Publíquese el presente Acuerdo en “La Gaceta de la Universidad de Guadalajara”.

Transitorios

Primero. El Comité aprobará su primer plan anual de trabajo, dentro de los tres meses siguientes a su instalación.

Atentamente

“Piensa y Trabaja”

“Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara”

Guadalajara, Jalisco; a 27 de noviembre del 2020.

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí

Rector General

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata

Secretario General